

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C., veinticuatro
(24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 110014003048 2008-00919 00

Desarchivadas las presentes diligencias y ante la solicitud de trámite y entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso, presentada por la apoderada de la parte demandante, señor **José Gildardo Bohorquez Santana**, advierte el juzgado que la misma se despachará de manera **desfavorable** como quiera que por auto de fecha **cinco (5) de noviembre del año dos mil nueve (2009)**, dicho proceso fuer terminado por reunir los presupuestos del artículo 23 de la ley 1285 de 2009¹.

Así las cosas, ante la terminación del proceso por la figura de la perención, es claro que no hay lugar a entrega de dineros a la parte demandante, quien además fue condenado en el citado proveído a “*resarcir los perjuicios causado al ejecutado con ocasión de la práctica de medidas cautelares dentro de este trámite*”.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS Juez

¹ a) **Perención en procesos ejecutivos:** En los procesos ejecutivos, si el expediente permanece en la secretaría durante nueve (9) meses o más por falta de impulso cuando este corresponda al demandante o por estar pendiente la notificación del mandamiento de pago a uno o varios ejecutados de un auto cuando la misma corresponda adelantarla al ejecutante, el juez de oficio, o a solicitud del ejecutado, ordenará la perención con la consiguiente devolución de la demanda y de sus anexos y, si fuera del caso, la cancelación de las medidas cautelares evento en el cual condenará en costas y perjuicios al ejecutante. El auto que ordene devolver la demanda es apelable en el efecto suspensivo, y el que lo deniegue, en el devolutivo.

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Bogotá D.C., 25 DE AGOSTO DE 2021 Notificado el
auto anterior por anotación en estado de la fecha.*

No. 050

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria